



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**JOSÉ LUIS  
 BUSTAMANTE  
 Y RÍVERO**  
 Creado por Ley N° 26455  
 AREQUIPA - PERÚ

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 391 - 2024-MDJLBYR**

José Luis Bustamante y Rivero, 18 de Noviembre 2024

**VISTO:** El Informe N° 178-2024 del Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, de fecha 12 de noviembre del 2024; Proveído N° 1115-2024 del despacho de Alcaldía, de fecha 12 de noviembre 2024; y;

**CONSIDERANDO**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el SINAGERD es un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como, evitar la generación de nuevos riesgos, la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobaron los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, con el fin de continuar funcionando ante un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, los literales c) y d) del numeral 5.1 del acápite 5 del referido dispositivo legal, define a la unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa, como la responsable de articular y coordinar la gestión de la continuidad operativa en la entidad, y de proporcionar el soporte y apoyo para asegurar la participación de todo el personal en la continuidad operativa, siendo designada por el titular de la entidad; asimismo, define al grupo de comando, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del plan de continuidad operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan;

Que, los literales c) y d) del numeral 6.1.1 del acápite 6 de los lineamientos en mención, establecen que le corresponde al titular de la entidad, designar a la unidad orgánica que será responsable de la gestión de la continuidad operativa, y aprobar la conformación del grupo de comando, a propuesta de la citada unidad orgánica, respectivamente;

Que, el literal a) del numeral 6.3.1 de los citados lineamientos, precisa la conformación del Grupo de Comando, debiendo estar integrado por: el titular de la entidad, unidad orgánica a cargo de la gestión de la continuidad operativa, y las unidades orgánicas que está proponiendo la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Alcalde es la máxima autoridad ejecutiva, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel local;

Que, teniendo en consideración las normas y documentos antes citados, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las disposiciones de los lineamientos para la gestión de la continuidad operativa y la formulación de los planes de continuidad operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, es necesario la expedición de la resolución correspondiente; designando al grupo de comando de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero que tendrá una vigencia de un año la cual puede ser renovada previa evaluación;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas con la Ley Orgánica de Municipalidades a este despacho y en cumplimiento a las normas citadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Grupo de Comando encargado de Implementar la Gestión de la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; el cual estará conformado de la siguiente manera:

| N° | INTEGRANTES | FUNCIÓN |
|----|-------------|---------|
| 1  | Alcalde     | Preside |



|    |  |  |
|----|--|--|
| 2  | Gerente Municipal  | Miembros                                       |
| 3  | Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres                 | Secretario Técnico responsable del seguimiento |
| 4  | Gerente de Desarrollo Social y Económico                             | Miembros                                       |
| 5  | Gerente de Servicios a la Ciudad                                     | Miembros                                       |
| 6  | Gerente de Administración Tributaria                                 | Miembros                                       |
| 7  | Gerente de Fiscalización y Sanciones                                 | Miembros                                       |
| 8  | Gerente de Desarrollo Urbano   | Miembros                                       |
| 9  | Jefe de la Oficina de Recursos Humanos                               | Miembros                                       |
| 10 | Jefe de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto | Miembros                                       |
| 11 | Gerente de Seguridad Ciudadana                                       | Miembros                                       |
| 12 | Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones | Miembros                                       |
| 13 | Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas     | Miembros                                       |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Grupo de Comando encargado de implementar la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la elaboración del Plan de Continuidad Operativa, así como de las actividades establecidas en el numeral 6.1.3 del acápite 6.1 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los Tres Niveles de Gobierno, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR A LA GERENCIA MUNICIPAL** para convocar a las áreas que sean o no miembros del referido Grupo de Comando, en atención a sus funciones y competencias, para la formulación, modificación y ejecución del plan de continuidad operativa.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Grupo de Comando de implementar la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero deberá entregar a la Gerencia Municipal en el plazo establecido los siguientes productos:

- El Plan de Trabajo, en un periodo máximo de quince (15) días hábiles luego de aprobada la presente resolución.
- El Proyecto del Plan de Continuidad Operativa, en un periodo máximo de seis (6) meses para su aprobación por parte del titular de la entidad.
- Informe de avances respecto a la implementación del plan de continuidad operativa, en los meses de y febrero y julio del 2025

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Oficina de Gestión de Riesgo y Desastres en su calidad de Secretaría Técnica realizará el Seguimiento del cumplimiento de las funciones del Grupo de Comando.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Conformación del Grupo de Comando a que hace referencia el Artículo Primero de la presente resolución, tiene una vigencia de un (1) año, el cual puede ser renovado previa evaluación e informe respectivo del grupo de comando que se emita en el mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO SETIMO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Miembros Integrantes del Grupo de Comando encargado de implementar la gestión de la continuidad operativa de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe)

**REGISTRESE COMUNIQUE Y CÚMPLASE**

Archivo  
 Asesoría Jurídica  
 Miembros (13)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
 DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black  
 ALCALDE

503141